



Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 93 del programa

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/76/L.17, párr. 7)]

76/17. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución [2832 \(XXVI\)](#), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones [54/47](#), de 1 de diciembre de 1999, [56/16](#), de 29 de noviembre de 2001, [58/29](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/48](#), de 8 de diciembre de 2005, [62/14](#), de 5 de diciembre de 2007, [64/23](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/22](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/24](#), de 5 de diciembre de 2013, [70/22](#), de 7 de diciembre de 2015, [72/21](#), de 4 de diciembre de 2017, y [74/25](#), de 12 de diciembre de 2019, y demás resoluciones pertinentes

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979¹

Recordando además el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003², en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité

Poniendo de relieve la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos

Observando las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 45 y corrección (A/34/45 y A/34/45/Corr.1).

² A/57/759-S/2003/332, anexo I.



y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial³,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones;
4. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”.

*45ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2021*

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 29 (A/76/29).